



Bogotá, octubre 18 del 2024

Señores
Propietarios
Edificio Torre Pijao

Asunto: Participación en la Asamblea 16 de Noviembre del 2024

Cordial Saludo.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 675 de 2001, donde se señala que: **“Todos los propietarios de bienes privados que integran el edificio o conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado.”**, es importante que los propietarios tengan en cuenta lo siguiente:

Únicamente se aceptarán en la asamblea, los propietarios que aparecen en el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE o quien este delegue. La Administración tendrá en cuenta los certificados de Libertad que reposan en el archivo de la Administración.

Por lo anterior se solicita que los propietarios que hayan adquirido su inmueble en lo que va transcurrido del año 2024, y aún no lo han radicado en la Administración, lo envíen al correo: ed.torrepijao@gmail.com antes del 12 de noviembre del 2024. De no ser así no tendrá derecho a participar, en el entendido en que no está demostrando jurídicamente que es el titular del inmueble.

Posdata. Los inmuebles que se encuentren en juicio de sucesión deberán hacer llegar el documento correspondiente, al igual de quienes son apoderados de menores de edad.

Muchas gracias.

Administración.

CORREO ELECTRONICO: ED.TORREPIJAO@GMAIL.COM